

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN, INSTRUMENTE DE MANERA URGENTE LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; ASÍ COMO CONCLUYA CON LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE HACER FRENTE AL ALARMANTE NÚMERO DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN NUESTRO PAÍS, PRIORIZANDO LA BÚSQUEDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

La que suscribe, **Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo**, integrante del GPPRI de la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, la presente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Recientemente diversos medios de información dieron a conocer a la población mexicana que nuestro país supera los 100 mil desaparecidos de conformidad con datos emitidos por la Comisión Nacional de Búsqueda, con base en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), de las cuales desde el inicio de esta administración van más de 31 mil, es decir 1 de cada 3 personas desaparecidas han sido registradas en este periodo.¹ En ese sentido, más de 60 colectivos integrados por familiares de las personas desaparecidas, señalaron la gravedad de estas cifras, indicando que incluso es imprecisa, ya que existe una gran cantidad de casos que no se encuentran en dicho registro, por lo que le solicitaron a las autoridades para atender con urgencia esta crisis de desapariciones.²

Por su parte, estas desapariciones también afectan a las niñas, niños y adolescentes menores de edad, siendo un problema sumamente alarmante puesto que se encuentran en estado de indefensión; de acuerdo con Tania Ramírez Hernández, Directora Ejecutiva de la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), desde que se tiene registro en 1964 hasta el 25 de octubre del 2021 se ha reportado a 82 mil 382 niñas, niños y adolescentes desaparecidos, de los cuales el 19.9% de estos continúan desaparecidos, es decir 16 mil 378, y 65 mil 950 menores de edad fueron localizados, aunque lamentablemente 710 casos fueron hallados sin vida.³ Asimismo, se ha informado que 12 mil 213 personas menores de edad desaparecidas, se encontraban en un rango de edad de entre 12 a 17 años, es decir que eran adolescentes.⁴

La Directora Ejecutiva de (REDIM) ha señalado que el año 2021 se ha convertido en el año con más desapariciones registradas para personas menores de edad, con un total de 1 mil 929 desapariciones de acuerdo con la Comisión Nacional de Búsqueda y el (RNPDNO) desde ese año y hasta el 11 de abril de 2022, y desde el inicio de la actual administración pública federal, se han registrado a 19 mil 445 menores de edad desaparecidos, de los cuales hasta la fecha continúan sin encontrarse el 24.30%, es decir 5 mil 102 personas menores de edad (2 mil 232 son niñas y

¹ El Financiero. **México llega a 100 mil desaparecidos; casos suben 30% con AMLO**. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/05/16/incrementa-en-30-el-numero-de-personas-desaparecidas-durante-sexenio-de-amlo/>

² La Jornada. **México supera los 100 mil desaparecidos: Comisión Nacional de Búsqueda**. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/05/16/politica/mexico-supera-los-100-mil-desaparecidos-comision-nacional-de-busqueda/>

³ Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). **REDIM hace público datos de #NiñezDesaparecida reconocidos por Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU**. Disponible en: <https://derechosinfancia.org.mx/v1/redim-hace-publico-datos-de-ninezdesaparecida-reconocidos-por-comite-contra-la-desaparicion-forzada-de-la-onu%EF%BF%BC/>

⁴ Informe. **DESAPARICIÓN DE MUJERES ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SU VÍNCULO CON LA EXPLOTACIÓN SEXUAL O LA TRATA DE PERSONAS CON ESE U OTROS FINES**. Disponible en: https://issuu.com/infancia cuenta/docs/informe_edomex_versio_n_publica

adolescentes y 1 mil 797 son niños y adolescentes), por lo que aunque 12 mil 581 menores de edad fueron hallados con vida, lamentablemente 116 fueron hallados sin vida.⁵

Por su parte, el Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas ha hecho un llamado a las autoridades mexicanas para priorizar la problemática de personas desaparecidas en **nuestro país, ya que no se ha definido una política pública del Estado para prevenir y detener estas desapariciones, toda vez que hasta este momento no se han creado los siguientes mecanismos establecidos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas:**⁶

1. Programa Nacional de Búsqueda;
2. Registro Nacional de Fosas Comunes y Fosas Clandestinas;
3. Registro Nacional de personas fallecidas no identificadas y no reclamadas;
4. Banco Nacional de Datos Forenses;
5. Programa Nacional de Exhumaciones Identificación;
6. Reglamento de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;
7. Lineamientos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas; y
8. Sistema Único de Información Tecnológica e Informática.

Cabe señalar que desde noviembre del 2017, fecha en la que se publicó la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, se tomó en cuenta en el artículo 134 de dicho ordenamiento, el contenido del Programa Nacional de Búsqueda y Localización, mismo que se debe encontrar a cargo de la Comisión Nacional de Búsqueda; Sin embargo desde el 23 de octubre de 2019, mediante Boletín Oficial de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) se declaró que aún continuaba la elaboración del programa, tomándose como una pieza fundamental de la Ley, y que hasta el día de hoy, continua pendiente.⁷

Por otra parte, en agosto del año 2020, el Registro Nacional de Fosas Comunes y Fosas Clandestinas no había sido conformado por la (SEGOB) y únicamente había sido integrado un recuento de sitios con fosas clandestinas, pero sin una metodología clara.⁸ Recientemente la (SEGOB) se encargó de presentar únicamente el reporte del primer semestre de 2021 de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, en el cual se mencionaba el Registro Nacional de Fosas Clandestinas y Cuerpos Recuperados.⁹

En relación con el Registro Nacional de Personas Fallecidas, no identificadas y no reclamadas únicamente se encuentra su mención en el artículo 111 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Estipulando que el Registro se encuentra a cargo de la Fiscalía General de la República (FGR), y formará parte del Banco Nacional de Datos Forenses, conteniendo información sobre los datos forenses de los cadáveres o restos de personas no identificadas y no

⁵ Ídem.

⁶ El Financiero. **México llega a 100 mil desaparecidos; casos suben 30% con AMLO**, Op. cit.

⁷ Secretaría de Gobernación (SEGOB). **Continúan la elaboración del Programa Nacional de Búsqueda y Localización en colaboración con familiares de personas desaparecidas**, Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/continuan-la-elaboracion-del-programa-nacional-de-busqueda-y-localizacion-en-colaboracion-con-familiares-de-personas-desaparecidas#:~:text=El%20Programa%20Nacional%20de%20B%3BASqueda%20es%20pieza%20fundamental%20de%20la,pol%C3%ADtica%20p%C3%ABlica%20en%20la%20materia>

⁸ LORUZZO, Frabrizio. **Una discusión sobre el concepto de fosa clandestina y el contexto mexicano. El caso de Guanajuato**, Disponible en: <https://www.redqlyc.org/journal/589/58965762005/html/#:~:text=La%20Ley%20General%20en%20Materia%20de%20Desaparici%C3%B3n%20de%20Personas%2C%20publicada.enlazadas%20y%20se%20alimentan%20con>

⁹ Secretaría de Gobernación (SEGOB). **Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas**, Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/650760/8_AM_AER_Karla_CNB_7_julio_2021.pdf

reclamadas, del lugar del hallazgo, el lugar de inhumación o destino final y demás información relevante para su posterior identificación. Manifestando que este Registro se integra con la información proporcionada por las autoridades competentes, la Federación y las Entidades Federativas, pero sin tener registro de su creación hasta la fecha.¹⁰

En el caso del Banco Nacional de Datos Forenses para el 5 de enero del 2022 se le demandó a la (FGR) por no crear dicho banco, mismo que debió operar desde el año 2019¹¹. Actualmente sigue sin registro de la creación de dicho organismo. Pero abril del presente año la Cámara de Diputados y el Senado de la República aprobaron el dictamen por el que se crea el **Centro Nacional de Identificación Humana**, que estará a cargo de la Comisión Nacional de Búsqueda y tendrá competencia en todo el territorio nacional, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 13 de mayo de 2022.¹² (Cabe señalar que, si bien no sustituye la función del banco, incluye algunas de sus funciones en materia de identificación de las personas).

Lo que respecta al Programa Nacional de Exhumaciones e Identificación Forense, solo tiene registro y mención en el Plan de Acción 2016-2018 de la Nota Técnica de la ahora FGR, en la que reconocen la implementación de manera coordinada con la (SEGOB), a fin de impulsar la instauración del Sistema Nacional y crear los mecanismos de cooperación y colaboración entre la Fiscalía Especializada de la (FGR) y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB).¹³ Y asimismo, con fecha 10 de septiembre 2021 se señaló que dicho Programa que debe elaborar la Fiscalía aún no está listo, a pesar de que se registran miles de cuerpos que han sido inhumados en los cementerios del país sin que se determinaran previamente sus identidades.¹⁴

Sobre el Reglamento de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; no ha sido muy diferente el caso, pues no se ha encontrado la publicación de dicho reglamento hasta la fecha, incluso se ha mencionado que urge crear e instrumentar un Plan Nacional de Prevención ante la desaparición de personas,¹⁵ dentro del cual se demanda que a través de las instituciones facultadas, se redoblen los esfuerzos y se dé celeridad a los mecanismos e instrumentos incluidos en la (LGMDFP) que faltan por crear.¹⁶

Respecto de los Lineamientos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas; se encontró el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en el que se emiten "los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2022."¹⁷ Sin embargo, no se han publicado los lineamientos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas.

¹⁰ Cámara de Diputados. Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf>

¹¹ Animal Político. Demandan a FGR por no crear Banco Nacional de Datos Forenses; debió operar desde 2019. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2022/01/demandan-fgr-banco-nacional-forense/>

¹² Senado de la República. Aprueba Pleno del Senado creación del Centro Nacional de Identificación Humana. Disponible en: <https://comunicacion-social.senado.gob.mx/informacion/comunicados/2600-aprueba-pleno-del-senado-creacion-del-centro-nacional-de-identificacion-humana>

¹³ Procuraduría General de la República (PGR). Nota Técnica de la Actividad 2 La PGR presentará el Programa Nacional de Exhumaciones, ante la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. Disponible en: <http://aga.funcionpublica.gob.mx/aga/Home/Documento?doc=1.%20Nota%201%C3%A9cnica%20Programa%20Nacional%20de%20Exhumaciones.pdf>

¹⁴ Reporte Índigo. Exhumaciones e Identificación, la gran deuda forense. Disponible en: <https://www.reporteindigo.com/reporte/exhumaciones-e-identificacion-la-gran-deuda-forense/>

¹⁵ Chiapas Paralelo. Urgente crear e instrumentar un Plan Nacional de Prevención ante la desaparición de personas. Disponible en: <https://www.chiapasparalelo.com/noticias/chiapas/2022/05/urgente-crear-e-instrumentar-un-plan-nacional-de-prevencion-ante-la-desaparicion-de-personas/>

¹⁶ El Financiero. México llega a 100 mil desaparecidos; casos suben 30% con AMLO. Op. cit.

¹⁷ Diario Oficial de la Federación (DOF). Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema

Por último, en lo respectivo al Sistema Único de Información Tecnológica e Informática, se encuentra establecido en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas (LGMDFP), en donde se planteaba la implementación del Sistema con bases en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas, Articulación de Bases de Datos, Registro Nacional de Personas fallecidas No Identificadas y No Reclamadas, y el Banco Nacional de Datos Forenses. Sin embargo, al igual que los anteriores instrumentos no se ha registrado la instauración de dicho sistema.¹⁸

Con base en lo anterior, es importante exhortar a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la (FGR), con la finalidad de que lleven a cabo la implementación de estos mecanismos que servirán como acciones en favor de la problemática de desaparición de personas en nuestro país, priorizando la búsqueda de niñas, niños y adolescentes, atendiendo en todo momento el interés superior de la niñez. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Gobernación para que, a través de la Comisión Nacional de Búsqueda y Localización, instrumente de manera urgente los mecanismos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; y concluya con la elaboración del Programa Nacional de Búsqueda y Localización, lo anterior con la finalidad de hacer frente al alarmante número de personas desaparecidas en nuestro país, priorizando la búsqueda de niñas, niños y adolescentes, atendiendo en todo momento el interés superior de la niñez.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía General de la República, para que lleve a cabo la creación e implementación del Registro Nacional de Personas Fallecidas, no identificadas y no reclamadas, el Banco Nacional de Datos Forenses y el Programa Nacional de Exhumaciones e Identificación Forense, establecidos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, con la finalidad de implementar las acciones necesarias para hacer frente a la problemática de desaparición de personas en nuestro país, priorizando la búsqueda de niñas, niños y adolescentes, atendiendo en todo momento el interés superior de la niñez.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, el día 24 de mayo de 2022.

Atentamente



Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo